



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) CURADOR(A)
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
REGIÓN METROPOLITANA**

BASES CÓDIGO PSP 156/2022

SEPTIEMBRE DE 2022

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 02 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de Esteban Elórtogui Gómez:

Junto con saludar cordialmente, vengo en formular observaciones al Proceso de Selección Público Abogado(a) Curador La Niñez y la Adolescencia se Defienden CÓDIGO PSP 156/2022, respecto de una serie de ponderaciones en que se me asigna puntaje cero en factores y subfactores, en circunstancias que -como evidenciaré en lo sucesivo- he acompañado, conforme a las bases del concurso, la documentación necesaria para fundar y acreditar el cumplimiento de lo exigido, por lo cual desde ya solicito respetuosamente a UD. se enmienden las omisiones y/o errores en las ponderaciones asignadas y se me asignen los puntajes que corresponden.

I. PUNTAJE IMPROCEDENTEMENTE CERO

A. ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

-MAGÍSTER

No se confiere puntuación habiendo acompañado -en el portal de empleos públicos del concurso- certificado de la Universidad Autónoma de Madrid, que cursé y aprobé (con nota final 9.5 sobresaliente) el Máster en Gobernanza y Derechos Humanos en dicha Casa de Estudios.

Este magíster lo concluí en enero de 2020, tras la Defensa del Trabajo Final de Máster, que viene a ser en España lo que en Chile se conoce o denomina como Tesis, el cual fue posteriormente publicado como libro por la Fundación Universitaria Española (http://www.fuesp.com/fuesp_noticias_historico_desarrollo.asp?codigo=290)

En consecuencia, se debió haber otorgado 20 puntos en este subfactor.

B. EXPERIENCIA LABORAL

-EXPERIENCIA EN CURADURÍA AD LITEM

Si se considera la documentación (resoluciones de tribunales, acta de audiencia, delegas poder, capturas de pantalla de Oficina judicial virtual) que acompañé al respecto en "Otros" del portal respectivo, en que se puede constatar que he sido designado, asumido y ejercido como curador ad litem de niños, niñas y jóvenes por varios años (documentación contempla fechas entre 2013 y 2021), vale decir, poseo más de 3 años de experiencia en la materia.

Además, se tenga presente que trabajé en SENAME (primero a honorarios, luego a contrata, y posteriormente como director regional en Valparaíso), lo cual se acredita en "Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral" del portal, donde entre otras funciones me desempeñé como curador ad litem, lo cual también se evidencia en documentación incorporada en "Otros".

Adicionalmente, indicar que solo acompañé algunos documentos (como resoluciones y capturas de pantalla de sistema judicial virtual), y no todos, ya que son muchos y a la luz de lo estipulado en las

bases se interpreta que no se deben acompañar todos, sino los que permitan ilustrar y acreditar que existe la experiencia requerida.

Particularmente, se tenga presente dentro de documentación en que consta fui designado por Tribunal de Villa Alemana como curador ad litem –como abogado de ejercicio libre de la profesión– en audiencia habiendo asumido como tal en dicho acto, lo que consta en acta de audiencia del 18 de mayo de 2021 acompañada en “Otros”. Cabe señalar que, en los tribunales de nuestro país las actas de las audiencias equivalen a resoluciones, sobre todo cuando lo que se resuelve o dispone por judicatura se da solamente en audiencias, y no fuera de estas, tal como es el caso en comento, por ende aquí se cumple con lo exigido en las bases en cuanto a acompañar resolución de designación y aceptación por parte del Tribunal respectivo.

Por consiguiente, en este subfactor se me debe asignar 20 puntos.

-EXPERIENCIA EN LITIGACIÓN ANTE TRIBUNALES

Acompañé la documentación pertinente tanto en “Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral” como en “Otros”.

Respecto del primero, se hallan los siguientes certificados que acreditan experiencia laboral y en particular de litigación:

>Dos certificados de experiencia laboral específica de la ONG de desarrollo La Matriz, en que se acredita, entre otros aspectos, que he litigado ante Tribunales en diversos procedimientos e instancias por más de 5 años.

>Certificado del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en que trabajé como abogado durante 2021 en la sede de Valparaíso.

Respecto de la documentación que acompañé en “Otros”, da cuenta que he litigado en procedimientos de familia, penales y acciones constitucionales, tanto en primera instancia como en segunda instancia, incluyendo la Corte Suprema.

Además, acompañé diferentes documentos (como resoluciones y capturas de pantalla de sistema judicial virtual), mas no todos, por las mismas razones expuestas previamente en experiencia en curaduría ad litem.

En efecto, solamente en Familia tengo más de 400 causas asociadas como abogado. Específicamente, quisiera indicar que no acompañé el certificado Excel que emana de la Oficina judicial virtual, toda vez que no comprende mi nombre y se puede adulterar con facilidad, no viene con timbre o algún tipo de firma como para poder adjuntarlo. Se trata de un simple cuadro Excel que trae el RIT de las causas, sin aparecer que uno forma parte como abogado de estas, ni que pertenece al Poder Judicial, vale decir, no es un documento fiable, ni permite acreditar que es uno como abogado quien tiene tales causas enumeradas.

*Falta de claridad en las bases del concurso al requerir los documentos para acreditación de la actividad de litigación. Se tenga presente que las bases del concurso no son claras al momento de especificar qué documentos específicos se deben acompañar para acreditar la experiencia de litigación, toda vez que solamente hay una expresión vaga y genérica en orden a validador de sistema de información de Tribunales.

Sin perjuicio de la anterior, en virtud de los certificados y documentos referidos incorporados en el portal del concurso, se me debió conferir 20 puntos en este subfactor.

-EXPERIENCIA EN TRABAJO, COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN EN RED INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL

Tal como se verifica en documentación acompañada ejercí como Director Regional del SENAME en Valparaíso por más de dos años, siendo de público conocimiento que aquel cargo efectúa una labor de coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial, sin perjuicio que también aquello se consigna en algunas funciones -contempladas en letras a, b, c, d, m, n, o, entre otras- del certificado emitido por SENAME que incorporé.

Además, en este subfactor hay que añadir –en razón de la documentación acompañada al efecto en experiencia laboral- mi experiencia como Director Ejecutivo de la Corporación La Matriz, liderando la articulación de diversos proyectos en red, y como abogado del Consultorio Jurídico Pro Bono de la Corporación La Matriz trabajando y en coordinación interinstitucional e intersectorialmente.

En consecuencia, en atención a mi experiencia por más de 3 años en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial, se debe asignar 20 puntos.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, pido respetuosamente se deje sin efecto la decisión que me excluyó en la etapa de evaluación formal de antecedentes, se tengan por acreditados: mi magíster, experiencia laboral total tanto como curador ad litem como abogado litigante, experiencia completa como jefatura y en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial; por tanto, se proceda a asignarme y sumar el puntaje correspondiente conforme a la pauta de evaluación curricular.

De antemano, muchas gracias.

Atentamente,

Esteban Elórtogui Gómez

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por Esteban Elórtogui Gómez, constatándose que con fecha 31/08/2022 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 156/2022 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

Se valida en parte la información solicitada. Solamente la información como curador no se expresa textualmente.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 156/2022 aprobadas por Resolución Exenta N°3082/2022, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este comité acoge en parte en parte la observación presentada por Esteban Elórtgui Gómez.

Por tanto, la postulación en cuestión obtiene una ponderación de equivalente a 60.